

NIT. 816007705-6

Asociación Hogar del Abuelo Divino Pastor

Reunión de asamblea general

Acta N° 3

En el municipio de Pereira siendo las 2:30 p.m., del día 12 de enero del año 2024 se reunió la asamblea general para adelantar la reunión de carácter ordinaria atendiendo la convocatoria por la representante legal (por correo electrónico con 5 días hábiles antelación a la fecha)

Orden del Día:

1. Verificación del Quórum.
2. Designación de presidente y secretario de la reunión.
3. Reforma estatutaria parcial:
 Artículo: 15: representación de convocatoria
 Artículo 16: asamblea como órgano de aprobación.
 : artículo 21: reforma (aportes, y excedentes no rembolsables a miembros de la junta de socios)
4. nombramiento de la junta directiva: nombramientos: presidente, tesorero y Vocal.
5. Lectura y aprobación del texto integral del acta.

Puesto en consideración el orden del día fue aprobado por unanimidad.

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.

Socio
María Rosalba Pérez González
Hernán Darío Herrera Pérez
Gustavo Marín
David Mauricio Marín Herrera
Luz Janeth Herrera Pérez
Luisa Fernanda Herrera Pérez
Diana Patricia Giraldo
Yina Lizeth Giraldo
Abundio González Serrato
Liliana Aguirre Ramos
Jesús Antonio Herrera Pérez
Alexander Ángel

Se verificó la presencia del quórum estatuario para poder deliberar y decidir. A la reunión asisten un total de 12 asociados hábiles activos de 20 asociados hábiles activos, por lo que representan el 70 % de la asociación. Teniendo quórum para deliberar y elegir.



NIT. 816007705-6

2. DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNIÓN.

Se designaron por unanimidad como presidente de la reunión a Hernán Darío Herrera Pérez y como secretaria de la reunión a Yina Lizeth Giraldo, identificados como aparece al pie de sus firmas, quienes tomaron posesión de sus cargos.

3. REFORMA ESTATUTARIA PARCIAL

Se presentó ante los socios el texto de la reforma estatutaria, consistente en la modificación parcial de los estatutos:

El texto del artículo con la reforma que se propone, es:
Los estatutos tuvieron una variedad de cambios dentro de la redacción ítem 15, 16 y 21.3 y estructura de la junta directiva, para ello se anexan totalmente los estatutos que hacen parte integral de la misma.

15 • La convocatoria será hecha por el representante legal, presidente o vicepresidente.

16. • Aprobación de las reformas dentro de la asamblea general como órgano encargado.

21.3 el patrimonio liquidado, cubierto el pasivo que hubiere, se destinara a una entidad con fines similares, según decisión de los socios dentro de su actividad meritoria "5. Actividad de desarrollo social" y objeto social según entidades sin ánimo de lucro, puesto que todos los aportes de los socios no son rembolsables, ni sus excedentes serán distribuidos en ninguna modalidad excepto a otras entidades de la misma índole.
Luego de analizadas las propuestas de reformas estatutarias, estas se sometierón a consideración de los socios, quienes dieron su aprobación por unanimidad

4. NOMBRAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA:

se nombra la junta directiva con cambios dentro de la misma donde se designada de la siguiente forma, cumpliendo lo efectuado entre los estatutos de ley; aprobados por unanimidad:

CARGO	NOMBRE	CÉDULA	Fecha de expedición	Aceptación cargo
Representante legal	María Rosalba Pérez González	34040187	23/10/1975	Acepto
Presidente	**David Mauricio Marín Herrera**	**1088322150**	**19/11/2012**	**Acepto**
Vicepresidente	Hernán Darío Herrera Pérez	9865437	31/08/2000	Acepto
Tesorero	**Jesús Antonio Herrera Pérez**	**9870775**	**8/09/1999**	**Acepto**
Fiscal	Gustavo Marín Herrera	10138688	24/02/1989	Acepto
Secretaria	Luisa Fernanda Herrera Pérez	42165547	17/02/2004	Acepto
Vocal 1	Luz Yaneth Herrera Pérez	42116010	10/09/1993	Acepto
Vocal 2	**Abundio González Serrato**	**93420706**	**10/07/1985**	**Acepto**



NIT. 816007705-6

Los mencionados anteriormente dentro de la estructura de cambio de junta directiva aceptan los cargos a los que fueron asignados. (anexan actas de aceptación de cargo, cámara de comercio)

5.. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA.

Se dio un receso de 30 minutos para elaborar el acta. Sometida a consideración de los socios, la presente acta fue leída y aprobada por unanimidad y en constancia de todo lo anterior se firma por el presidente y secretario de la reunión.

Se clausura la reunión el mismo día siendo las 4:30 p.m.

Hernán Darío Herrera Pérez
Presidente
CC No 9865437

Yina Lizeth Giraldo
secretaria
CC No 42134696

Esta acta es fiel copia tomada de la original

Yina lizeth Giraldo
Secretaria

HOGAR DEL ABUELO DIVINO PASTOR
NIT. 816007705-6

ESTATUTOS

CAPITULO I

CARÁCTER SOCIAL ASOSIACIÓN HOGAR DEL ABUELO DIVINO PASTOR

ARTÍCULO 1: La asociación Hogar del Abuelo Divino Pastor es una entidad ***sin ánimo de lucro*** cumpliendo con las disposiciones mínimas dentro de estos estatutos según artículo 40 del decreto 2150 de 1995. Y la cual establece siguiendo los parámetros del artículo 46 de la constitución política de Colombia; "el estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El estado garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia". Ley 1850 de 2017 "por medio del cual se establecen medidas de protección al adulto mayor en Colombia, se modifican las Leyes 1251 de 2008, 1315 de 2009, 599 de 2000 y 1276 de 2009, se penaliza el maltrato intrafamiliar por abandono y se dictan otras disposiciones."

ARTÍCULO 2: La asociación Hogar del Abuelo Divino Pastor tiene como **Misión**: la asistencia a los adultos mayores vulnerables, carentes de apoyo familiar y económico, proporcionándoles alimentación, albergue, asistencia en primeros auxilios, recreación, orientación en valores, logrando una tranquilidad integral que aporta y ampara, enseñando fundamentalmente el valor de compartir en comunidad.

ARTICULO 3: La asociación Hogar del Abuelo Divino Pastor socializará como principios los siguientes postulados:

- Respeto y sentido de pertenencia de la asociación
- Respeto por los compañeros
- Participación en las actividades de diversa índole en la asociación
- Colaboración
- Apoyo
- Tolerancia
- Equidad
- Armonía
- Solidaridad
- Consolidación

ARTICULO 4: La asociación Hogar del Abuelo Divino Pastor tiene como **VISIÓN** brindar un espacio de seguridad integral, física y social, también compañía a los adultos mayores solos o en abandono por sus familiares, se les dará asistencia a los más

desprotegidos en relación a la sana convivencia, el medio ambiente y el bienestar continuo con la aplicación práctica de las tareas misionales, visiónales y postulados de la organización con colaboración y pertenencia por la asociación.

CAPITULO II

DOMICILIO Y OBJETO

ARTÍCULO 5: La asociación Hogar del Abuelo Divino Pastor tendrá como domicilio principal el municipio de Pereira, en el sector ubicado en la vereda Condina – Guacarí Km 10 vía Armenia finca Santa María. Lugar donde se gestó convenio de préstamo por la fundación Santa María. Su radio de acción podrá extenderse a otros lugares o sedes de ser posible y tener facilidad de hacerlo.

ARTÍCULO 6: La asociación Hogar del Abuelo Divino Pastor, tiene como **OBJETO:** contribuir a un mejor descanso otoñal d ellos adultos mayores o personas de la tercera edad con vulneración en los aspectos físicos, psicológicos, sociales y éticos.

ARTÍCULO 7: La asociación Hogar del Abuelo Divino Pastor tiene como requisitos para institucionalizar un adulto mayor:

- Adultos mayores hombres o mujeres desde la edad de los 50 años que presenten vulnerabilidad social.
- Vinculación a través de contrato social
- Acreditación de parentesco (visita domiciliaria)
- Anexar documentación original, historias clínicas, fotografía.
- No recibir adultos mayores con demencias severas (agresión o depresión); parapléjicos o con enfermedades infecto contagiosas graves o severas.
- Todas las demás advertencias que sean necesarias para la sana convivencia, el mejoramiento, bienestar y el buen funcionamiento de la asociación.

ARTÍCULO 8: La asociación Hogar del Abuelo Divino Pastor, integrara los siguientes beneficios a los adultos mayores. Asistencia brindada desde el equipo de trabajadores auxiliares de enfermería, cuidadores; atención en procesos de urgencias con aviso a acudientes o familia, asistencia alimenticia, recreación, bienestar, festividades, acompañamiento en el desarrollo humano y social, y entrega trimestral de vestuario conforme a los recursos de la asociación.

HOGAR DEL ABUELO DIVINO PASTOR
NIT. 816007705-6

CAPITULO III

DE LOS SOCIOS FUNDADORES, Y ESPONTANEOS ADMISIÓN Y DEBERES.

ARTÍCULO 9: La asociación Hogar del Abuelo Divino Pastor, define al socio fundador aportante como el que haya solicitado ser aceptado ante la junta directiva; socio fundador el que inicialmente haya conformado la asociación, socio espontaneo aquel que, sin tener vinculación como socio, hace aportes regulares o espontáneos.

ARTICULO 10: La asociación Hogar del Abuelo Divino Pastor, determina como deberes de los socios, cumplir y conocer finalmente los objetivos de la misión, visión y principios de la asociación, de igual forma cumplir las decisiones de la junta directiva y de la asamblea que sean legales y reglamentarias como en le postulado social de la asociación. Respetar el buen nombre de la asociación, denunciar penalmente a quienes cometan actos ilícitos contra la asociación, los adultos mayores, personas o miembros de la junta directiva.

ARTÍCULO 11: La asociación Hogar del Abuelo Divino Pastor, determina como derechos de los socios fundadores:

- Tener conocimiento de todos los actos y operaciones que la junta directiva efectúen o realicen.
- Prescindir de ayudas en especio o en dinero que perturben el buen desempeño del objeto trazado.
- Los aportes de los socios no serán rembolsables a ningún socio o miembro de la junta directiva
- Los aportes arrojados en cada periodo fiscal, no serán distribuidos bajo ninguna modalidad.

ARTÍCULO 12: La asociación Hogar del Abueno Divino Pastor, determina como prohibiciones de los socios en general y adultos mayores:

1. Utilizar el nombre de la asociación en beneficio personal
2. Discriminar por razones de credo, religión, orientación u otra índole a los miembros de la junta directiva, socios y adultos mayores
3. Maltratar física, psicológica o emocionalmente a los adultos mayores de la asociación y/o personal de la asociación.

4. Hacer actos que atenten contra las buenas costumbres de la asociación.
5. Tomar decisiones unilaterales con desconocimiento total de la junta directiva o de los demás socios.
6. Utilizar las instalaciones con destinaciones a las que los estatutos y reglamento indiquen
7. Ningún socio puede ser propietario o administrado de casa de lenocinio, tener negocios de dudosa procedencia o estar involucrados en procesos penales con sentencias sancionarías o haber sido vetado por cualquier otra institución de carácter social.
8. Los adultos mayores deberán conocer los estatutos de la asociación y comprometerse a respetarlos, y hacerlos cumplir por los beneficiarios
9. Los acudientes o familiares de los adultos mayores deberán atender los llamados de la asociación para alguna reunión, o asamblea que requiera su presencia.
10. La asociación podrá suspender el apoyo de los adultos mayores que considere necesario por razones que deben discutirse por la junta directiva y hacerlo extensivo a los acudientes o familiares.
11. Cualquier conducta ilícita de los adultos mayores será de conocimiento con las autoridades competentes
12. La asociación desvinculara automáticamente al adulto mayor que infrinja la ley o cause problemas graves al interior de las instalaciones
13. No se permitirá el uso de sustancias narcóticas, o estupefacientes a los adultos mayores, ni el porte de los mismos con otros fines como expendido o transporte y tampoco de armas blancas o de fuego.

DERECHOS Y DEBERES DE LOS ADULTOS MAYORES:

1. Derechos

Los usuarios del Centro podrán utilizar las instalaciones y servicios del mismo, dentro de las normas que establezcan. En concreto podrán:

1,1. Derecho a no ser discriminado en el trato, tanto por el personal como por el resto de residentes bajo ningún concepto (nacionalidad, edad, sexo, religión, opinión o cualquier circunstancia personal o social).

1,2. Derecho a la intimidad y a la no violación de sus datos personales que obren en su expediente, así como en su historia clínica.

1.3. Derecho a considerar la residencia como domicilio propio.

1.4. Tener acceso a todo tipo de publicaciones que se reciban en el centro.

1.5. Participar en los servicios y actividades que se organicen, colaborar con sus conocimientos y experiencias en el desarrollo de las mismas.
1.6. Formar parte de la representación de los usuarios.
1.7. Elevar personalmente o por escrito a la dirección del Centro propuestas relativas a la mejora de los servicios.
1.8. Beneficiarse de los servicios y prestaciones establecidas para la atención del residente en el ámbito del Centro, en las condiciones que reglamentariamente se determinen.

2. Deberes

2.1. conocer y cumplir el reglamento de régimen interno.
2.2. respetar las creencias cívicas, políticas, religiosas y morales de cuantas personas convivan en la residencia.
2.3. Utilizar adecuadamente las instalaciones del centro.
2.4. Guardar las normas de convivencia y respeto mutuo dentro del Centro y en cualquier lugar relacionado con sus actividades.
2.5. Guardar las normas de higiene y aseo tanto en su propia persona como en las dependencias individuales y colectivas.
2.6. Abstenerse de utilizar las instalaciones como despensa para guardar alimentos.
2.7. Poner en conocimiento de la dirección del Centro las anomalías y/o irregularidades que se observen en el mismo.
2.8. Abonar puntualmente el importe de los servicios y la mensualidad según la normativa del Centro.
2.9. Todos aquellos que como ciudadano le competen.

El incumplimiento de los deberes por parte de los residentes, así como la comisión de acciones que atenten de cualquier forma a la convivencia en el Centro o causen daños en personas o cosas podrán ser consideradas como constitutivos de faltas leves, graves o muy graves.

CAPÍTULO IV.

DE LAS SANCIONES Y RETIRO DE LOS SOCIOS FUNDADORES

ARTÍCULO 13: La asociación Hogar del Abuelo Divino Pastor establece el procedimiento para imponer sanción por los actos que dañen el buen nombre de la asociación, y que corresponde a la junta directiva en primera instancia conocer de las infracciones de los presentes estatutos y en segunda instancia a los demás socios; para la previa comprobación de la falta, (se citara a descargos al imputado).

ARTÍCULO 14: Las sanciones: la junta directiva podrá imponer:

- Amonestación verbal o sanción ordinaria
- Amonestación escrita
- Suspensión del cargo que este desempeñando hasta por treinta días
- Expulsión o retiro del socio, bajo las siguientes causales. Falta a los deberes que imponen los estatutos; falta contra las buenas costumbres, el buen juicio o la sana y critica moral. Ejercicio de la violencia contra cualquier miembro de la asociación, inasistencia a más de tres reuniones sin justa causa, desatender sus obligaciones o mostrar falta de compromiso con sus funciones y con la asociación, incurrir en intrigas o presiones que alteren la sana convivencia de la asociación.

HOGAR DEL ABUELO DIVINO PASTOR
NIT. 816007705-6

CAPITULO V

DE LOS ORGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 15: La asociación Hogar del Abuelo Divino Pastor, cuenta con la representación legal, asamblea general, y junta directiva.

La asamblea general: es la máxima autoridad de la asociación, y está constituida por todos los miembros y socios de la misma, junta directiva y socios inscritos. Tendrán sesiones ordinarias, o cada 3 meses, y extraordinarias (con convocatoria de 5 días antes por medio electrónico a los miembros) cuando la circunstancias así lo exijan y sea convocada bajo esta situación:

- El quorum deliberativo será con la totalidad de los asistentes, siempre que sumen la tercera parte de los socios en el primer llamado, en el segundo llamado se deliberará con los asistentes que acudan.
- El quórum decisorio será con la mitad más uno de los socios afiliados en el primer llamado, en el segundo llamado se decidirá mínimo con cinco (5) personas que tengan interés en la asociación y estén habilitadas para asistir como socios.
- La convocatoria será hecha por el representante legal, presidente o vicepresidente.

ARTÍCULO 16: atribuciones de los socios, dentro de la asamblea general como mayor órgano encargado de aprobación:

- Nombrar y remover cualquier miembro del manejo de la asociación
- Examinar estados financieros de la asociación y someterlas a revisión con la junta directiva
- Decretar la disolución de la asociación y nombrar liquidador y normas para la liquidación
- Nombrar a la junta directiva para un periodo de un año, siendo este renovable, o hasta que los socios la designen con los previos requisitos
- Reelegir la mesa directiva, pero siempre debe existir un miembro fundador en la junta directiva, de no ser posible se llamará al socio de mayor antigüedad.
- Aceptar las renuncias de los miembros de la junta, y de no poderse reunir, la asamblea autoriza a la junta directiva a aceptar las renuncias presentadas, bajo objetivas y transparentes consideraciones escritas en acta.
- Aprobación de las reformas dentro de la asamblea general como órgano encargado.

La junta directiva: La Junta Directiva es un órgano de gobierno permanente, elegido por la asamblea general por un periodo mínimo de un año, estará conformada por ocho (8) miembros principales a saber; representante legal, presidente, vicepresidente, tesorero, Fiscal, secretaria, y dos vocales.

ARTÍCULO 17: Funciones de la junta directiva:

- Dirigir y resolver los asuntos de la asociación dentro de los términos de los estatutos
- Imponer sanciones disciplinarias, cuando estas sean necesarias
- Velar por el cumplimiento interno de los estatutos
- Dictar el reglamento interno de la asociación y las resoluciones que sean acudientes, voluntarios y adultos mayores.
- Facultar al presidente la celebración y ejecución de actos y contratos conforme a lo establecido en los estatutos.
- Establecer los cargos administrativos requeridos, asignar funciones y restablecer la estructura administrativa para el buen funcionamiento institucional.
- Atender todas las solicitudes y reclamos de los socios y velar por los intereses de todos.
- Velar por el manejo de los bienes que la asociación adquiera a cualquier título.
- Informar a los socios periódicamente por medio de boletines sobre las actividades desarrolladas
- Realizar reuniones de la junta por lo menos cada 3 meses
- Determinar las funciones de cada uno de sus miembros con base en la ley y los reglamentos.

Reuniones de la junta directiva. la junta directiva sesionará ordinariamente por lo menos, una vez cada tres meses mediante citación escrita del presidente de la junta directiva o su suplente, con cinco (5) días de anticipación y extraordinariamente para atender las situaciones urgentes o cuando las circunstancias así lo exijan.

ARTÍCULO 18: Función de los miembros de la junta directiva:

El representante legal tendrá las siguientes funciones: Representante legal

- Representar judicial y extrajudicialmente a la asociación
- Convocar a los socios de acuerdo a los estatutos

- Vigilar registro de todos los asuntos financieros y contables
- Celebrar contratos con entidades públicas y privadas con forme a lo establecido en los estatutos. Para el desarrollo del objeto social de la asociación, cuyos beneficiarios finales serán el grupo de personas incluidas en la aplicación del objeto social con respecto del uso del recurso asignado destinados al favorecimiento de adultos mayores asignados a su sostenimiento.
- Presentar informes de gestión a la asamblea de accionistas
- Todas las funciones deben ser delegadas expresamente al presidente cuando el representante legal no pueda ejercerlas.

Presidente:

- Presidir las reuniones de la junta directiva en la asamblea general
- Proponer a la junta directiva acuerdos y reglamentos que sean necesarios
- El presidente de la Junta directiva, representará al representante legal en caso de ausencia temporal y/o definitiva, quien asumirá la representación de la asociación, por la falta absoluta del mismo; en caso temporal la autorización expresa por escrito. Dar cumplimiento a lo establecido en los presentes estatutos y la Ley.

Vicepresidente:

- Representar al presidente en caso de ausencia temporal y/o definitiva, quien asumirá la presidencia de la asociación, por la falta absoluta del mismo; en caso temporal la autorización expresa por escrito. Dar cumplimiento a lo establecido en los presentes estatutos y la Ley.

Secretaria.

- Además de ser secretaria de la junta directiva; lo será también de los socios
- Elaborar actas de las juntas con todos los requisitos formales como fecha, firma, asuntos tratados, clases de convocatoria. Etc. Firmarlas en conjunto con el presidente y ponerla en conocimiento de los demás integrantes.
- Mantener al día el archivo y en general todos los documentos de la asociación.
- Enviar citaciones para los socios, avisar a la junta de sus reuniones, y publicar las convocatorias
- Las demás que le sean asignadas

Tesorero:

- Administrar los fondos de índole social dentro de la asociación
- Mantener actualizados los libros de contabilidad
- Rendir informe cada que se lo solicite los socios o junta directiva
- Las demás que le sean asignadas

Vocales, funciones:

- Asistir a las reuniones cuando la junta directiva les convoque
- Participar activamente de todas las actividades que la junta directiva realice en bienestar a la asociación
- Tener voz y voto en las decisiones de los socios
- Las demás que le sean asignadas por la junta directiva.

CAPITULO VI

DEL ORGANO DE CONTROL DE LA ASOCIACIÓN

ARTÍCULO 19: El fiscal, sus funciones:

- Ejecutar el control permanente sobre los bienes y dineros de la asociación.
- Revisar las cuentas y denunciar ante la junta directiva o socios si se presentan algunas irregularidades que afecten los intereses de la asociación
- Podrá convocar a reuniones, cuando el presidente debiendo hacerlo no lo haga
- Las demás que le sean asignadas
- Informar a la Asamblea sobre la gestión administrativa de la entidad.

CAPITULO VII

DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 20: El patrimonio de la asociación estará constituido por los bienes y muebles que ingresen por concepto de cuotas ordinarias, donaciones, diferentes actividades económicas, dineros y recursos de convenios y contratos con todas las entidades públicas o privadas.
El patrimonio de la asociación no pertenece en todo ni en parte a ninguno de los socios.

HOGAR DEL ABUELO DIVINO PASTOR
NIT. 816007705-6

CAPITULO VIII

DE LA DURACIÓN, DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 21: La duración de la asociación será por 40 años desde la renovación de la misma, año 2023 al año 2063. mientras subsistan sus objetivos, siempre y cuando se cumpla con las funciones estipuladas en los estatutos y objeto de la asociación y dando cumplimiento a todos los objetivos de los estatutos.

21.1: disolución de la asociación: para la disolución y liquidación se requiere:

- Decisión de los socios, adoptada en observancia a estos estatutos
- Por la imposibilidad de desarrollar el objeto previsto en estos estatutos
- Por la declaración de quiebra de lá asociación
- Por la decisión de la autoridad competente en los casos expresamente señalados en la ley.
- Por las demás causales establecidas en la ley para las entidades sin ánimo de lucro

PARAGRAFO: En caso de disolución y de liquidación de la asociación Hogar del Abuelo Divino Pastor, se procederá a ellos por la persona o personas asignadas por los socios, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la ocurrencia de cualquiera de los hechos previstos en este artículo.

21.2: nombramiento del liquidador: cuando quede decretada la disolución por los socios, en ese mismo acto se nombrará un liquidador, o en su defecto lo será el último representante legal o presidente inscrito. Así mismo la asociación designará el liquidador cuando se decreta la cancelación de la persona jurídica: si no lo hiciere, lo será el último representante.

Publicidad: con cargo al patrimonio de la entidad, el liquidador publicara un aviso en cualquier medio de alta circulación local; en la cual informara a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación, instando a los acreedores a hacer valer sus derechos.

21.3 el patrimonio liquidado, cubierto el pasivo que hubiere, se destinara a una entidad con fines similares, según decisión de los socios dentro de su actividad meritoria "5. Actividad de desarrollo social" y objeto social según entidades sin ánimo de lucro, puesto que todos

los aportes de los socios no son rembolsables, ni sus excedentes serán distribuidos en ninguna modalidad excepto a otras entidades de la misma índole.
Corresponde a los socios aprobar la cuenta de la liquidación y darle el finiquito a la cuenta final del liquidador o liquidadores

21.4 la asociación Hogar del Abuelo Divino Pastor, responde exclusivamente, hasta el monto del patrimonio

CAPITULO IX

DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS

ARTÍCULO 22: La asociación Hogar del Abuelo Divino Pastor, podrá reformar sus estatutos mediante el voto de las dos terceras partes de los socios inscritos y reunidos para tal efecto.

Los presentes estatutos fueron reformados, leídos y aprobados el día 12 de enero de 2024 por los asistentes.

Hernán Darío Herrera Pérez
Presidente ad-hoc
CC No 9865437

Yina Lizeth Giraldo Orozco
secretaria ad-hoc
CC No 42134696



NIT. 816007705-6

Asociación Hogar del Abuelo Divino Pastor

Reunión de asamblea general
Acta N° 4

En el municipio de Pereira siendo las 2:30 p.m., del día 24 de junio del año 2023 se reunió la asamblea general para adelantar la reunión de carácter ordinaria con convocatoria establecida de acuerdo al contenido de los estatutos, atendiendo la convocatoria efectuada de conformidad con los estatutos y la ley (convocatoria por correo electrónico con 5 días antelación a la fecha)

Orden del Día:

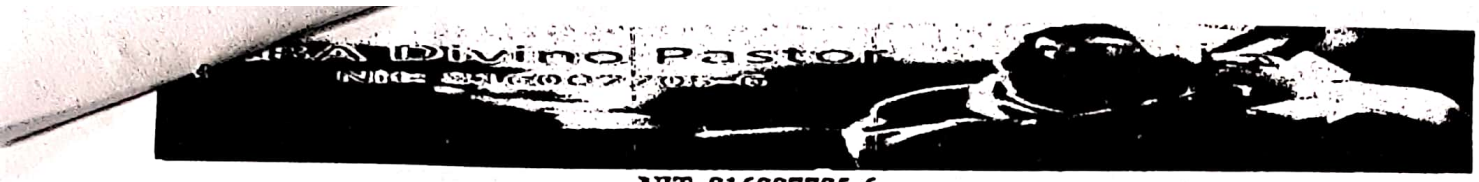
1. Verificación del Quórum.
2. Designación de presidente y secretario de la reunión.
3. Reforma estatutaria
4. Reforma estructura de la junta directiva
5. Lectura y aprobación del texto integral del acta.

Puesto en consideración el orden del día fue aprobado por unanimidad.

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.

Socio
María Rosalba Pérez González
Hernán Darío Herrera Pérez
Gustavo Marín
David Mauricio Marín Herrera
Luz Janeth Herrera Pérez
Luisa Fernanda Herrera Pérez
Diana Patricia Giraldo
Yina Lizeth Giraldo
Abundio González Serrato
Liliana Aguirre Ramos
Jesús Antonio Herrera Pérez
Alexander Ángel

Se verificó la presencia del quórum estatuario para poder deliberar y decidir. A la reunión asisten un total de 12 socios, por lo que representan el 70 % de la asociación. Teniendo quórum para deliberar y elegir.



2. DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNIÓN.

Se designaron por unanimidad como presidente de la reunión a David Mauricio Marín Herrera y como secretario de la reunión a Gustavo Marín, identificados como aparece al pie de sus firmas, quienes tomaron posesión de sus cargos.

3. REFORMA ESTATUTARIA.

Se presentó ante los socios el texto de la reforma estatutaria, consistente en la modificación parcial de los estatutos:

El texto del artículo con la reforma que se propone, es:

ARTÍCULO 21: La duración de la asociación será por 40 años desde la renovación de la misma, año 2023 al año 2063. mientras subsistan sus objetivos, siempre y cuando se cumpla con las funciones estipuladas en los estatutos y objeto de la asociación y dando cumplimiento a todos los objetivos de los estatutos.

Los estatutos tuvieron una variedad de cambios dentro de la redacción y estructura de la junta directiva, igualmente que la modificación de la duración de la asociación, para ello se anexan totalmente los estatutos que hacen parte integral de la misma.

Luego de analizadas las propuestas de reformas estatutarias, estas se sometieron a consideración de los socios, quienes dieron su aprobación por unanimidad

4. REFORMA ESTRUCTURA DE LA JUNTA DIRECTIVA:

se restructura la junta directiva con cambios dentro de la misma donde se designada de la siguiente forma, cumpliendo lo efectuado entre los estatutos de ley:

CARGO	NOMBRE	CÉDULA	Fecha de expedición	Aceptación cargo
Representante legal y presidenta	María Rosalba Pérez González	34040187	23/10/1975	Acepto
Vicepresidente	Hernán Darío Herrera Pérez	98654437	31/08/2000	Acepto
Tesorero	David Mauricio Marín Herrera	1088322150	19/11/2012	Acepto
Fiscal	Gustavo Marín Herrera	10138688	24/02/1989	Acepto
Secretaria	Luisa Fernanda Herrera Pérez	42165547	17/02/2004	Acepto
Vocal 1	Luz Yaneth Herrera Pérez	42116010	10/09/1993	Acepto
Vocal 2	Jesús Antonio Herrera Pérez	9870775	8/09/1999	Acepto



Là asamblea general por unanimidad aprueba la designación de cargos, y los mencionados anteriormente dentro de la estructura de cambio de junta directiva aceptan los cargos a los que fueron asignados. (anexan actas de aceptación de cargo)

5.. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA.

Se dio un receso de 30 minutos para elaborar el acta. Sometida a consideración de los socios, la presente acta fue leída y aprobada por unanimidad y en constancia de todo lo anterior se firma por el presidente y secretario de la reunión.

Se clausura la reunión el mismo día siendo las 4:30 p.m.

David Mauricio Marín Herrera
Presidente
CC No

Gustavo Marín.
Gustavo Marín
secretario
CC No

Esta acta es fiel copia tomada de la original

Gustavo Marín.

HOGAR DEL ABUELO DIVINO PASTOR
NIT. 816007705-6

ESTATUTOS

CAPITULO I

CARÁCTER SOCIAL ASOSIACIÓN HOGAR DEL ABUELO DIVINO PASTOR

ARTÍCULO 1: La asociación Hogar del Abuelo Divino Pastor es una entidad ***sin ánimo de lucro*** cumpliendo con las disposiciones mínimas dentro de estos estatutos según artículo 40 del decreto 2150 de 1995. Y la cual establece siguiendo los parámetros del artículo 46 de la constitución política de Colombia; "el estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El estado garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia". Ley 1850 de 2017 "por medio del cual se establecen medidas de protección al adulto mayor en Colombia, se modifican las Leyes 1251 de 2008, 1315 de 2009, 599 de 2000 y 1276 de 2009, se penaliza el maltrato intrafamiliar por abandono y se dictan otras disposiciones."

ARTÍCULO 2: La asociación Hogar del Abuelo Divino Pastor tiene como **Misión**: la asistencia a los adultos mayores vulnerables, carentes de apoyo familiar y económico, proporcionándoles alimentación, albergue, asistencia en primeros auxilios, recreación, orientación en valores, logrando una tranquilidad integral que aporta y ampara, enseñando fundamentalmente el valor de compartir en comunidad.

ARTICULO 3: La asociación Hogar del Abuelo Divino Pastor socializará como principios los siguientes postulados:

- Respeto y sentido de pertenencia de la asociación
- Respeto por los compañeros
- Participación en las actividades de diversa índole en la asociación
- Colaboración
- Apoyo
- Tolerancia
- Equidad
- Armonía
- Solidaridad
- Consolidación

ARTICULO 4: La asociación Hogar del Abuelo Divino Pastor tiene como **VISIÓN** brindar un espacio de seguridad integral, física y social, también compañía a los adultos mayores solos o en abandono por sus familiares, se les dará asistencia a los más desprotegidos en

relación a la sana convivencia, el medio ambiente y el bienestar continuo con la aplicación práctica de las tareas misionales, visiónales y postulados de la organización con colaboración y pertenencia por la asociación.

CAPITULO II

DOMICILIO Y OBJETO

ARTÍCULO 5: La asociación Hogar del Abuelo Divino Pastor tendrá como domicilio principal el municipio de Pereira, en el sector ubicado en la vereda Condina – Guacarí Km 10 vía Armenia finca Santa María. Lugar donde se gestó convenio de préstamo por la fundación Santa María. Su radio de acción podrá extenderse a otros lugares o sedes de ser posible y tener facilidad de hacerlo.

ARTÍCULO 6: La asociación Hogar del Abuelo Divino Pastor, tiene como **OBJETO:** contribuir a un mejor descanso otoñal d ellos adultos mayores o personas de la tercera edad con vulneración en los aspectos físicos, psicológicos, sociales y éticos.

ARTÍCULO 7: La asociación Hogar del Abuelo Divino Pastor tiene como requisitos para institucionalizar un adulto mayor:

- Adultos mayores hombres o mujeres desde la edad de los 50 años que presenten vulnerabilidad social.
- Vinculación a través de contrato social
- Acreditación de parentesco (visita domiciliaria)
- Anexar documentación original, historias clínicas, fotografía.
- No recibir adultos mayores con demencias severas (agresión o depresión); parapléjicos o con enfermedades infecto contagiosas graves o severas.
- Todas las demás advertencias que sean necesarias para la sana convivencia, el mejoramiento, bienestar y el buen funcionamiento de la asociación.

ARTÍCULO 8: La asociación Hogar del Abuelo Divino Pastor, integrara los siguientes beneficios a los adultos mayores. Asistencia brindada desde el equipo de trabajadores auxiliares de enfermería, cuidadores; atención en procesos de urgencias con aviso a acudientes o familia, asistencia alimenticia, recreación, bienestar, festividades, acompañamiento en el desarrollo humano y social, y entrega trimestral de vestuario conforme a los recursos de la asociación.

HOGAR DEL ABUELO DIVINO PASTOR
NIT. 816007705-6

CAPITULO III

DE LOS SOCIOS FUNDADORES, Y ESPONTANEOS ADMISIÓN Y DEBERES.

ARTÍCULO 9: La asociación Hogar del Abuelo Divino Pastor, define al socio fundador aportante como el que haya solicitado ser aceptado ante la junta directiva; socio fundador el que inicialmente haya conformado la asociación, socio espontaneo aquel que, sin tener vinculación como socio, hace aportes regulares o espontáneos.

ARTICULO 10: La asociación Hogar del Abuelo Divino Pastor, determina como deberes de los socios, cumplir y conocer finalmente los objetivos de la misión, visión y principios de la asociación, de igual forma cumplir las decisiones de la junta directiva y de la asamblea que sean legales y reglamentarias como en le postulado social de la asociación. Respetar el buen nombre de la asociación, denunciar penalmente a quienes cometan actos ilícitos contra la asociación, los adultos mayores, personas o miembros de la junta directiva.

ARTÍCULO 11: La asociación Hogar del Abuelo Divino Pastor, determina como derechos de los socios fundadores:

- Tener conocimiento de todos los actos y operaciones que la junta directiva efectúen o realicen.
- Prescindir de ayudas en especio o en dinero que perturben el buen desempeño del objeto trazado.
- Los aportes de los socios no serán rembolsables a ningún socio o miembro de la junta directiva
- Los aportes arrojados en cada periodo fiscal, no serán distribuidos bajo ninguna modalidad.

ARTÍCULO 12: La asociación Hogar del Abueno Divino Pastor, determina como prohibiciones de los socios en general y adultos mayores:

1. Utilizar el nombre de la asociación en beneficio personal
2. Discriminar por razones de credo, religión, orientación u otra índole a los miembros de la junta directiva, socios y adultos mayores
3. Maltratar física, psicológica o emocionalmente a los adultos mayores de la asociación y/o personal de la asociación.

4. Hacer actos que atenten contra las buenas costumbres de la asociación.
5. Tomar decisiones unilaterales con desconocimiento total de la junta directiva o de los demás socios.
6. Utilizar las instalaciones con destinaciones a las que los estatutos y reglamento indiquen
7. Ningún socio puede ser propietario o administrado de casa de lenocinio, tener negocios de dudosa procedencia o estar involucrados en procesos penales con sentencias sancionarías o haber sido vetado por cualquier otra institución de carácter social.
8. Los adultos mayores deberán conocer los estatutos de la asociación y comprometerse a respetarlos, y hacerlos cumplir por los beneficiarios
9. Los acudientes o famíliares de los adultos mayores deberán atender los llamados de la asociación para alguna reunión, o asamblea que requiera su presencia.
10. La asociación podrá suspender el apoyo de los adultos mayores que considere necesario por razones que deben discutirse por la junta directiva y hacerlo extensivo a los acudientes o familiares.
11. Cualquier conducta ilícita de los adultos mayores será de conocimiento con las autoridades competentes
12. La asociación desvinculara automáticamente al adulto mayor que infrinja la ley o cause problemas graves al interior de las instalaciones
13. No se permitirá el uso de sustancias narcóticas, o estupefacientes a los adultos mayores, ni el porte de los mismos con otros fines como expendido o transporte y tampoco de armas blancas o de fuego.

DERECHOS Y DEBERES DE LOS ADULTOS MAYORES:

1. Derechos

Los usuarios del Centro podrán utilizar las instalaciones y servicios del mismo, dentro de las normas que establezcan. En concreto podrán:

1,1. Derecho a no ser discriminado en el trato, tanto por el personal como por el resto de residentes bajo ningún concepto (nacionalidad, edad, sexo, religión, opinión o cualquier circunstancia personal o social).

1,2. Derecho a la intimidad y a la no violación de sus datos personales que obren en su expediente, así como en su historia clínica.

1.3. Derecho a considerar la residencia como domicilio propio.

1.4. Tener acceso a todo tipo de publicaciones que se reciban en el centro.

1.5. Participar en los servicios y actividades que se organicen, colaborar con sus conocimientos y experiencias en el desarrollo de las mismas.
1.6. Formar parte de la representación de los usuarios.
1.7. Elevar personalmente o por escrito a la dirección del Centro propuestas relativas a la mejora de los servicios.
1.8. Beneficiarse de los servicios y prestaciones establecidas para la atención del residente en el ámbito del Centro, en las condiciones que reglamentariamente se determinen.

2. Deberes

2.1. conocer y cumplir el reglamento de régimen interno.
2.2. respetar las creencias cívicas, políticas, religiosas y morales de cuantas personas convivan en la residencia.
2.3. Utilizar adecuadamente las instalaciones del centro.
2.4. Guardar las normas de convivencia y respeto mutuo dentro del Centro y en cualquier lugar relacionado con sus actividades.
2.5. Guardar las normas de higiene y aseo tanto en su propia persona como en las dependencias individuales y colectivas.
2.6. Abstenerse de utilizar las instalaciones como despensa para guardar alimentos.
2.7. Poner en conocimiento de la dirección del Centro las anomalías y/o irregularidades que se observen en el mismo.
2.8. Abonar puntualmente el importe de los servicios y la mensualidad según la normativa del Centro.
2.9. Todos aquellos que como ciudadano le competen.

El incumplimiento de los deberes por parte de los residentes, así como la comisión de acciones que atenten de cualquier forma a la convivencia en el Centro o causen daños en personas o cosas podrán ser consideradas como constitutivos de faltas leves, graves o muy graves.

HOGAR DEL ABUELO DIVINO PASTOR
NIT. 816007705-6

CAPÍTULO IV.

DE LAS SANCIONES Y RETIRO DE LOS SOCIOS FUNDADORES

ARTÍCULO 13: La asociación Hogar del Abuelo Divino Pastor establece el procedimiento para imponer sanción por los actos que dañen el buen nombre de la asociación, y que corresponde a la junta directiva en primera instancia conocer de las infracciones de los presentes estatutos y en segunda instancia a los demás socios; para la previa comprobación de la falta, (se citara a descargos al imputado).

ARTÍCULO 14: Las sanciones: la junta directiva podrá imponer:

- Amonestación verbal o sanción ordinaria
- Amonestación escrita
- Suspensión del cargo que este desempeñando hasta por treinta días
- Expulsión o retiro del socio, bajo las siguientes causales. Falta a los deberes que imponen los estatutos; falta contra las buenas costumbres, el buen juicio o la sana y critica moral. Ejercicio de la violencia contra cualquier miembro de la asociación, inasistencia a más de tres reuniones sin justa causa, desatender sus obligaciones o mostrar falta de compromiso con sus funciones y con la asociación, incurrir en intrigas o presiones que alteren la sana convivencia de la asociación.

HOGAR DEL ABUELO DIVINO PASTOR
NIT. 816007705-6

CAPITULO V

DE LOS ORGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 15: La asociación Hogar del Abuelo Divino Pastor, cuenta con la representación legal, asamblea general, y junta directiva.

La asamblea general: es la máxima autoridad de la asociación, y está constituida por todos los miembros y socios de la misma, junta directiva y socios inscritos. Tendrán sesiones ordinarias cada 3 meses, y extraordinarias cuando la circunstancias así lo exijan y sea convocada bajo esta situación:

- El quorum deliberativo será con la totalidad de los asistentes, siempre que sumen la tercera parte de los socios en el primer llamado, en el segundo llamado se deliberará con los asistentes que acudan.
- El quórum decisorio será con la mitad más uno de los socios afiliados en el primer llamado, en el segundo llamado se decidirá mínimo con cinco (5) personas que tengan interés en la asociación y estén habilitadas para asistir como socios.

ARTÍCULO 16: atribuciones de los socios.

- Nombrar y remover cualquier miembro del manejo de la asociación
- Examinar estados financieros de la asociación y someterlas a revisión con la junta directiva
- Decretar la disolución de la asociación y nombrar liquidador y normas para la liquidación
- Nombrar a la junta directiva para un periodo de un año, siendo este renovable, o hasta que los socios la designen con los previos requisitos
- Reelegir la mesa directiva, pero siempre debe existir un miembro fundador en la junta directiva, de no ser posible se llamará al socio de mayor antigüedad.
- Aceptar las renuncias de los miembros de la junta, y de no poderse reunir, la asamblea autoriza a la junta directiva a aceptar las renuncias presentadas, bajo objetivas y transparentes consideraciones escritas en acta.

HOGAR DEL ABUELO DIVINO PASTOR
NIT. 816007705-6

La junta directiva: La Junta Directiva es un órgano de gobierno permanente, elegido por la asamblea general por un periodo mínimo de un año, **estará** conformada por siete (7) miembros principales a saber; representante legal y presidente, vicepresidente, tesorero, Fiscal, secretaria, y dos vocales.

ARTÍCULO 17: Funciones de la junta directiva:

- Dirigir y resolver los asuntos de la asociación dentro de los términos de los estatutos
- Imponer sanciones disciplinarias, cuando estas sean necesarias
- Velar por el cumplimiento interno de los estatutos
- Dictar el reglamento interno de la asociación y las resoluciones que sean acudientes, voluntarios y adultos mayores.
- Facultar al presidente la celebración y ejecución de actos y contratos conforme a lo establecido en los estatutos.
- Establecer los cargos administrativos requeridos, asignar funciones y restablecer la estructura administrativa para el buen funcionamiento institucional.
- Atender todas las solicitudes y reclamos de los socios y velar por los intereses de todos.
- Velar por el manejo de los bienes que la asociación adquiera a cualquier título.
- Informar a los socios periódicamente por medio de boletines sobre las actividades desarrolladas
- Realizar reuniones de la junta por lo menos cada 3 meses
- Determinar las funciones de cada uno de sus miembros con base en la ley y los reglamentos.

Reuniones de la junta directiva. la junta directiva sesionará ordinariamente por lo menos, una vez cada tres meses mediante citación escrita del presidente de la junta directiva o su suplente, con cinco (5) días de anticipación y extraordinariamente para atender las situaciones urgentes o cuando las circunstancias así lo exijan.

ARTÍCULO 18: Función de los miembros de la junta directiva:

El presidente de la Junta directiva, será el Representante Legal y tendrá las siguientes funciones: Representante legal - presidente

- Representar judicial y extrajudicialmente a la asociación
- Presidir las reuniones de la junta directiva en la asamblea general
- Convocar a los socios de acuerdo a los estatutos

- Proponer a la junta directiva acuerdos y reglamentos que sean necesarios
- Vigilar registro de todos los asuntos financieros y contables
- Celebrar contratos con entidades públicas y privadas con forme a lo establecido en los estatutos. Para el desarrollo del objeto social de la asociación, cuyos beneficiarios finales serán el grupo de personas incluidas en la aplicación del objeto social con respecto del uso del recurso asignado destinados al favorecimiento de adultos mayores asignados a su sostenimiento.
- Presentar informes de gestión a la asamblea de accionistas
- Todas las funciones deben ser delegadas expresamente al vicepresidente cuando el representante legal-presidente no pueda ejercerlas.

Vicepresidente:

- Representar al presidente en caso de ausencia temporal y/o definitiva, quien asumirá la representación de la asociación, por la falta absoluta del mismo; en caso temporal la autorización expresa por escrito. Dar cumplimiento a lo establecido en los presentes estatutos y la Ley.

Secretaria.

- Además de ser secretaria de la junta directiva; lo será también de los socios
- Elaborar actas de las juntas con todos los requisitos formales como fecha, firma, asuntos tratados, clases de convocatoria. Etc. Firmarlas en conjunto con el presidente y ponerla en conocimiento de los demás integrantes.
- Mantener al día el archivo y en general todos los documentos de la asociación.
- Enviar citaciones para los socios, avisar a la junta de sus reuniones, y publicar las convocatorias
- Las demás que le sean asignadas

Tesorero:

- Administrar los fondos de índole social dentro de la asociación
- Mantener actualizados los libros de contabilidad
- Rendir informe cada que se lo solicite los socios o junta directiva
- Las demás que le sean asignadas

HOGAR DEL ABUELO DIVINO PASTOR
NIT. 816007705-6

CAPITULO VI

DEL ORGANO DE CONTROL DE LA ASOCIACIÓN

ARTÍCULO 19: El fiscal, sus funciones:

- Ejecutar el control permanente sobre los bienes y dineros de la asociación.
- Revisar las cuentas y denunciar ante la junta directiva o socios si se presentan algunas irregularidades que afecten los intereses de la asociación
- Podrá convocar a reuniones, cuando el presidente debiendo hacerlo no lo haga
- Las demás que le sean asignadas
- Informar a la Asamblea sobre la gestión administrativa de la entidad.

Vocales, funciones:

- Asistir a las reuniones cuando la junta directiva les convoque
- Participar activamente de todas las actividades que la junta directiva realice en bienestar a la asociación
- Tener voz y voto en las decisiones de los socios
- Las demás que le sean asignadas por la junta directiva.

CAPITULO VII

DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 20: El patrimonio de la asociación estará constituido por los bienes y muebles que ingresen por concepto de cuotas ordinarias, donaciones, diferentes actividades económicas, dineros y recursos de convenios y contratos con todas las entidades públicas o privadas.
El patrimonio de la asociación no pertenece en todo ni en parte a ninguno de los socios.

HOGAR DEL ABUELO DIVINO PASTOR
NIT. 816007705-6

CAPITULO VIII

DE LA DURACIÓN, DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 21: La duración de la asociación será por 40 años desde la renovación de la misma, año 2023 al año 2063. mientras subsistan sus objetivos, siempre y cuando se cumpla con las funciones estipuladas en los estatutos y objeto de la asociación y dando cumplimiento a todos los objetivos de los estatutos.

21.1: disolución de la asociación: para la disolución y liquidación se requiere:

- Decisión de los socios, adoptada en observancia a estos estatutos
- Por la imposibilidad de desarrollar el objeto previsto en estos estatutos
- Por la declaración de quiebra de la asociación
- Por la decisión de la autoridad competente en los casos expresamente señalados en la ley.
- Por las demás causales establecidas en la ley para las entidades sin ánimo de lucro

PARAGRAFO: En caso de disolución y de liquidación de la asociación Hogar del Abuelo Divino Pastor, se procederá a ellos por la persona o personas asignadas por los socios, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la ocurrencia de cualquiera de los hechos previstos en este artículo.

21.2: nombramiento del liquidador: cuando quede decretada la disolución por los socios, en ese mismo acto se nombrará un liquidador, o en su defecto lo será el último representante legal o presidente inscrito. Así mismo la asociación designará el liquidador cuando se decreta la cancelación de la persona jurídica: si no lo hiciere, lo será el último representante.

Publicidad: con cargo al patrimonio de la entidad, el liquidador publicara un aviso en cualquier medio de alta circulación local; en la cual informara a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación, instando a los acreedores a hacer valer sus derechos-

21.3 el patrimonio liquidado, cubierto el pasivo que hubiere, se destinara a una entidad con fines similares, según decisión de los socios.

Corresponde a los socios aprobar la cuenta de la liquidación y darle el finiquito a la cuenta final del liquidador o liquidadores

21.4 la asociación Hogar del Abuelo Divino Pastor, responde exclusivamente, hasta el monto del patrimonio

CAPITULO IX

DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS

ARTÍCULO 22: La asociación Hogar del Abuelo Divino Pastor, podrá reformar sus estatutos mediante el voto de las dos terceras partes de los socios inscritos y reunidos para tal efecto.

Los presentes estatutos fueron reformados, leídos y aprobados el día 24 de junio de 2023 por los asistentes.

David Mauricio Marín Herrera
Presidente ad-hoc
CC No 10888322150

Gustavo Marín
Gustavo Marín
secretario ad-hoc
CC No 10138688

FIRMAS ORIGINALES

CAMARA DE COMERCIO
PEREIRA

NIt. 891.400.669-6
Régimen Común
Grandes Contribuyentes
Entidad Sin Ánimo de Lucro

Cra 8a No. 23-09 Local. 10
PBX: 338 7800
Pereira - Risaralda -Colombia
www.camarapereira.com

FECHA: 2013/01/15 OPERAC.: 01C04011502I
CANTIDAD: 0003 RECIBO NO. R000155896
HORA: 09:38:52 PAGINA 1 DE 1
USUARIO: CAJA-CPC

MATRICULA/INSCRIPCION: S0502470

ASOCIACION HOGAR DEL ABUELO DIVINO PASTO
NIT/C.C: 08160077056 RUE:
FORMA DE PAGO: - EF ** ING. PUBLICO **

DESCRIPCION	MONED	VALOR
NOMBRAMIENTOS DE	PESOS	$***** 31,000
IMPUESTO DE REGIS	PESOS	$**** 118,000
ESCRITURA O DOC.	PESOS	$***** 31,000
OTROS ACTOS Y DOC	PESOS	$***** 31,000
IMPUESTO DE REGIS	PESOS	$***** 59,000
TOTAL PAGADO.....	PESOS	$**** 270,000

SI DESEA CUALQUIER INFORMACION SOBRE ESTE(OS) DOCUMENTO(S), COMUNIQUESE AL 3387800 , O ACERQUESE A LA SEDE DONDE LO(S) RADICO CITANDO EL(LOS) NUMERO(S): 00100001387375? . ACTA

-DOCUMENTO-

---- FINAL DEL RECIBO ----

elabuelodivinopasto
@live.com.

3294054
3127900159.
Hernan Dano
Herrera
co
elabuelodivinopastor@live.com

27

REGISTRO - ARCHIVO

Secretaria de Hacienda Departamental

Otorgante 816007705			A favor	
ASOC HOGAR DEL ABUELO DIVINO PASTOR				
CIENTO SETENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE				Impto 177.000
Notaria	Ciudad	No. Escritura/Acta	Fecha Escritura	Matricula Inmobiliaria
9999	PEREIRA	002	10/01/2013	

BANCO

Otorgante 816007705 A favor
ASOC HOGAR DEL ABUELO DIVINO PASTOR

Notaría	Ciudad	No. Escritura/Acta	Fecha Escritura	Matrícula Inmobiliaria
9999	PEREIRA	002	10/01/2013	

Valor en letra	Concepto	Valor
CIENTO SETENTA Y SIETE MI IMPUESTO		177.000
PESOS M/CTE		
CERO PESOS M/CTE	ESTAMPILLAS	0
Total		**177.000**

Total Impuesto : [BANCO DE OCCIDENTE Cta. # 033-85845-7] 177.000,00

Total Estampillas : [BANCO DE OCCIDENTE Cta. # 033-85832-5] 0,00

CIENTO SETENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE Impto 177.000

RISARALDA - 66

IMPUESTO DE REGISTRO

RE.CD-02R

Municipio: PEREIRA

Nro. recibo: 661031005130 Fecha: Enero 15 de 2013

(415)000000011790(8020)006610310051303900)000000000000 177800(96)20130115

(415)000000011791(8020)006610310051303900)000000000000 0(96)20130115

6610310051305

13873757

ASOCIACION HOGAR DEL ABUELO DIVINO PASTOR
NIT. 816007705-6

ACTA N° 2

CONVOCATORIA A REUNION EXTRAORDINARIA A LA ASAMBLEA GENERAL DE LA ASOCIACION HOGAR DEL ABUELO DIVINO PASTOR

Lugar: Hogar del Abuelo Divino Pastor. Av. Del rio 27 - 68

Fecha: 10 de enero del 2013.

Hora: 4:00 pm.

La Representante legal MARIA ROSALBA PÉREZ GONZALEZ y el presidente HERNÁN DARÍO HERRERA de la asociación HOGAR DEL ABUELO DIVINO PASTOR convocaron a una reunión extraordinaria, por medio de cartelera e invitación escrita a la asamblea general, teniendo en cuenta que dicha convocatoria se realizo hace diez (10) días hábiles, como lo estipulan los estatutos.

La Asamblea es citada en lugar, fecha y hora indicada para considerar el siguiente orden del día:

1. Verificación del quórum
2. Nombramiento del presidente y secretario ad-hoc
3. Reforma y aprobación de algunos articulo de los estatutos
4. Cambio en miembros de la junta directiva.
5. Aprobación del acta.
6. Firmas

El día 10 de enero se dio inicio a la reunión a las 4:15 pm en la asociación Hogar del Abuelo Divino Pastor:

1. Verificación del quórum:

Siendo las 4:15 pm de la tarde se dio inicio a la reunión convocada por la asamblea general con una presencia de 23 socios, de 30 socios en total inscritos en el libro de socios.

2. Nombramiento del presidente y secretario ad-hoc:

Se nombro al señor ALBERTO RINCON FRANCO identificado con cédula de ciudadanía N° 8.279.478 como presidente ad-hoc y a la señora LILIANA AGUIRRE RAMOS identificado con cédula de ciudadanía N° 24.828.026 aprobando su designación.

Avenida del rio N° 27-68, tel. 329 40 54 – 311 7992225. Pereira – Risaralda

3. Reforma y aprobación de algunos articulo de los estatutos

Se realiza la lectura de la reforma de los estatutos de esta forma:

*(Antes) **Artículo 7**: la asociación Hogar del Abuelo Divino Pastor tiene como requisitos para ingresar los siguientes: Ancianos del sexo masculino y edades comprendidas entre los sesenta y setenta años; la vinculación debe hacerse a través de una hoja de vida; acreditar parentesco; no recibir el adultos mayores con demencia o parapléjicos o con enfermedades graves; todas las demás advertencias.*

ARTÍCULO 7: La asociación Hogar del Abuelo Divino Pastor tiene como requisitos para ingresar a un adulto mayor a la institución:

- Adultos mayores tanto hombres como mujeres, desde la edad de los 50 años
- La vinculación debe hacerse a través de una hoja de vida de la asociación firmada por acudientes.
- Acreditar el parentesco y edad por medio de registro civil o partida de bautizo cuando son atendidos por pensión.
- Anexar una fotografía tamaño cédula, documentación original.
- No recibir adultos mayores con demencias severa (agresión, o depresión), parapléjicos o con enfermedades infecto contagiosas.
- Todas las demás advertencias que sean necesarias para la sana convivencia, el mejoramiento, bienestar y el buen funcionamiento de la asociación.

(Antes) ***Artículo 15***: tendrá sesiones ordinarias una vez al año, en el mes de noviembre y extraordinarias cuando las circunstancias así lo exijan y sea convocada bajo esta situación.

Artículo 15: Tendrán sesiones ordinarias cada seis meses, y extraordinarias cuando las circunstancias así lo exijan y sea convocada bajo esta situación.

*(Antes) **Artículo 21**: la duración de la asociación será de diez (10) años, mientras subsistan sus objetivos.*

ARTÍCULO 21: La duración de la asociación será de diez (10) años mientras subsistan sus objetivos, siendo renovado el mismo periodo siempre y cuando se cumpla con las funciones estipuladas en los estatutos y objeto de la asociación, renovación a partir del 6 de julio del 2013 al 6 de julio del 2023, puesto que está cumpliendo con los objetivos.

Fueron presentadas las reformas parciales de los estatutos, leídas y aprobadas por unanimidad (total de votos 23).

4. Cambio en miembros de la junta directiva:

Según lo estipulado en los estatutos frente a la junta administrativa, se realizarán cambios de quien la conforman, puesto que los integrantes anteriores ya no ejercen su nombramiento y se encuentran en otra ciudad.

Vicepresidente: GUSTAVO MARIN HERRERA
Cédula: 10.138.688

Secretaria: LUZ JANETH HERRERA
Cédula: 42.116.010

Avenida del rio N° 27-68, tel. 329 40 54 – 311 7992225. Pereira – Risaralda

Tesorero: DAVID MAURICIO MARIN HERRERA
Cédula: 1.088.322.150

El señor Gustavo Marín, David Mauricio Marín Herrera, y la señora Luz Janeth Herrera, fueron elegidos por unanimidad (total de 23 votos), quienes manifiestan aceptar el cargo.

5. Aprobación del acta: agotado el orden del día se levanta la sesión, con previa lectura y aprobación del acta, en toda y cada una de sus partes.

6. Firmas:

Dado a los diez (10) días del mes de enero del año 2013, siendo leída y aprobada por:

Este documento es fiel copia tomado de su original

ALBERTO RINCON
ALBERTO RINCO FRANCO
Céd. 8.279.478
Presidente ad-hoc

Liliana Aguirre Ramos
LILIANA AGUIRRE RAMOS
Céd. 24.828.026
Secretaria ad-hoc

HOGAR DEL ABUELO DIVINO PASTOR
NIT. 816007705-6

ESTATUTOS

CAPITULO I

CARÁCTER SOCIAL ASOCIACIÓN HOGAR DEL ABUELO DIVINO PASTOR

ARTÍCULO 1: La asociación Hogar del Abuelo Divino Pastor es una entidad ***sin ánimo de lucro*** la cual se establece siguiendo los parámetros del artículo 46 de la constitución Política de Colombia *"El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia."*

ARTÍCULO 2: La asociación Hogar del Abuelo Divino Pastor tiene como **MISIÓN**: La asistencia de los abuelos vulnerables, carentes de apoyo familiar y económico, proporcionándoles alimentación, techo, asistencia médica, recreación y orientación en valores, logrando una tranquilidad integral que aporta paz y amparo, enseñando fundamentalmente el valor de compartir con amor y tolerancia.

ARTÍCULO 3: La asociación Hogar del Abuelo Divino Pastor socializará como **PRINCIPIOS** los siguientes postulados:

- Respeto por los compañeros del hogar
- Participación en las actividades del hogar.
- Colaboración
- Apoyo
- Tolerancia
- Equidad
- Armonía
- Solidaridad
- Conciliación

ARTÍCULO 4: La asociación Hogar del Abuelo Divino Pastor tiene como **VISIÓN** brindar un espacio de seguridad física, también compañía a los adultos mayores solos o abandonados por sus familiares, se les dará asistencia a los más desprotegidos en relación a la sana convivencia, el medio ambiente y el bienestar continuo con la aplicación práctica de las tareas misionales, visiónales y postulados de la organización con colaboración y pertenencia por el hogar.

CAPITULO II

DOMICILIO Y OBJETO

ARTÍCULO 5: La asociación Hogar del Abuelo Divino Pastor tendrá como domicilio el Municipio de Pereira, en el sector ubicado en el barrio San Juan de Dios en la avenida del rio N° 27-68, lugar donde se gestó por comodato o préstamo por el señor ALBERTO PATIÑO, su radio de acción podrá extenderse a otros lugares de ser posible y tener la facilidad de hacerlo.

ARTÍCULO 6: La asociación Hogar del Abuelo Divino Pastor, tiene por **OBJETO:** Contribuir a un mejor descanso otoñal de los adultos mayores o personas de la tercera edad en los aspectos físicos, sicológicos, social y ético.

ARTÍCULO 7: La asociación Hogar del Abuelo Divino Pastor tiene como requisitos para ingresar a un adulto mayor a la institución:

- Adultos mayores tanto hombres como mujeres, desde la edad de los 50 años
- La vinculación debe hacerse a través de una hoja de vida de la asociación firmada por acudientes.
- Acreditar el parentesco y edad por medio de registro civil o partida de bautizo cuando son atendidos por pensión.
- Anexar una fotografía tamaño cédula, documentación original.
- No recibir adultos mayores con demencias severa (agresión, o depresión), parapléjicos o con enfermedades infecto contagiosas.
- Todas las demás advertencias que sean necesarias para la sana convivencia, el mejoramiento, bienestar y el buen funcionamiento de la asociación.

ARTÍCULO 8: La asociación Hogar del Abuelo Divino Pastor, aportará los siguientes beneficios a los adultos mayores. Asistencia médica cuando este es habitante de calle o urgencias con aviso al acudiente, asistencia alimenticia, recreación, bienestar, festividades, acompañamiento en su desarrollo humano y social, y entrega periódica de vestuario conforme a los recursos de la asociación.

CAPITULO III

DE LOS SOCIOS FUNDADORES, APORTANTES, ESPONTANEOS

ADMISIÓN Y DEBERES.

ARTÍCULO 9: La asociación Hogar del Abuelo Divino Pastor, define al socio fundador aportante como el que haya solicitado ser aceptado ante la junta directiva; socio fundador el que inicialmente haya conformado la asociación, socio espontaneo aquel que sin tener vinculación como socio aportante, hace aportes regulares o espontáneos.

ARTÍCULO 10: La asociación Hogar del abuelo Divino Pastor, determina como deberes de los socios aportantes: cumplir y conocer finalmente los objetivos de la Misión, Visión y principios de la asociación, de igual forma cumplir las decisiones de la Junta Directiva y de la Asamblea que sean legales y reglamentarias como en el postulado social de la asociación. Respetar el buen nombre de la asociación, denunciar plenamente a quienes comentar actos ilícitos contra la asociación, adultos mayores, personas o miembros de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 11: La asociación Hogar del Abuelo Divino Pastor, determina como derechos de los socios aportantes:

- Tener conocimiento de todos los actos y operaciones que la Junta Directiva y la asamblea efectúen o realicen.
- Prescindir de ayudas en especie o en dinero que perturben el buen desempeño del objeto trazado.
- Gozar de los beneficios que otorga la institución, en cuanto a protección para los adultos mayores.

ARTÍCULO 12: La asociación Hogar del Abuelo Divino Pastor, determina como prohibiciones de los socios en general y adultos mayores:

- Utilizar el nombre de la asociación en beneficio personal
- Discriminar por razones de credo o religión a algunos adultos mayores.
- Maltratar física, sicológica o emocionalmente a los adultos mayores de la fundación y/o cualquier personal de la institución.
- Hacer actos que atenten contra las buenas costumbres de la asociación.
- Tomar decisiones unilaterales con desconocimiento total de la junta Directiva o de la Asamblea.

- Utilizar las instalaciones con destinaciones distintas a las que los estatutos y el reglamento indiquen.
- Recibir dineros y utilizarlos en provecho propio sin que las directivas de la asociación hayan autorizado y otorgado el respectivo recibo de satisfacción y con aceptación, de ocurrir esto debe ratificarse por las directivas con plena claridad y conocimiento, siempre y cuando no pongan en juego la estabilidad de la asociación y sus postulados.
- Ningún socio puede ser propietario o administrados de casa de lenocinio, tener negocios de dudosa procedencia o estar involucrado en procesos penales con sentencias sancionarías o haber sido vetado por cualquier otra institución con carácter social.
- Los adultos mayores deberán conocer los estatutos de la asociación y comprometerse a respetarlos, y hacerlos cumplir por los beneficiarios.
- Los acudientes de los adultos mayores deberán atender los llamados de la asociación para alguna reunión o asamblea que requiera de su presencia.
- La asociación podrá suspender el apoyo de los adultos mayores que considere necesario por razones que deben discutirse por la junta directiva y hacerlo extensivo a los acudientes.
- Cualquier conducta ilícita de los adultos mayores será de conocimiento con las autoridades competentes.
- La asociación desvinculara automáticamente al adulto mayor que infrinja la ley o cause problemas graves al interior de las instalaciones.
- No se permitirá el uso de sustancias narcóticas o estupefacientes a los adultos mayores, ni el porte de los mismos con otros fines como expendido o transporte y tampoco de armas blancas o de fuego.

CAPITULO IV

DE LAS SANCIONES Y RETIRO DE LOS SOCIOS APORTANTES.

ARTÍCULO 13: La asociación el Hogar del Abuelo Divino Pastor establece el procedimiento para imponer una sanción por los actos que dañen el buen nombre de la asociación, y que corresponde a la junta directiva en primera instancia conocer de las infracciones de los presentes estatutos y en segunda instancia a los de la asamblea, para la previa comprobación de la falta, habiendo hecho esto se hacen los respectivos anuncios al imputado.

ARTÍCULO 14: Las sanciones: la junta directiva podrá imponer:

- Amonestación verbal en sección ordinaria.
- Amonestación escrita.
- Suspensión del cargo que este desempeñando hasta por treinta días.
- Expulsión o retiro del socio, bajo las siguientes causales. Falta a los deberes que imponen los estatutos; falta contra las buenas costumbres, el buen juicio o la sana critica y la moral. Ejercicio de la violencia contra cualquier miembro de la asociación, inasistencia a más de tres reuniones sin justa causa, desatender sus obligaciones o mostrar falta de compromiso con sus funciones y con la asociación, incurrir en intrigas o presiones que alteren la sana convivencia de la asociación Hogar del Abuelo Divino Pastor.

CAPITULO V.

DE LOS ORGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN.

ARTÍCULO 15: La asociación Hogar del Abuelo Divino Pastor, cuenta con la Representación Legal, Asamblea y Junta Directiva.

La Asamblea General: Es la máxima autoridad de la Asociación de la asociación y está constituida por todos los miembros de la misma como son; Representante legal, Junta directiva y socios, inscritos como tal en los requisitos de ingreso a la asociación.

Tendrán sesiones ordinarias cada seis meses, y extraordinarias cuando las circunstancias así lo exijan y sea convocada bajo esta situación:

- La convocatoria se hará por aviso en cartelera y notificación a los hijos o acudientes de los adultos mayores con anticipación de cinco (5) días hábiles.
- El quórum deliberativo será con la totalidad de los asistentes, siempre que sumen la tercera parte de los socios en el primer llamado, en el segundo llamado, se deliberara con los asistentes que acudan.
- El quórum decisorio será con la mitad mas uno de los socios afiliados en el primer llamado, en el segundo llamado se decidirá con minino de diez (10) personas que tengan interés en la asociación y estén habilitadas para asistir como socios.

ARTÍCULO 16: Atribuciones de la Asamblea:

- Nombrar y remover los miembros de la Junta directiva.
- Nombrar y remover cualquier miembro del manejo de la asociación.
- Examinar las cuentas de la asociación y someterlas a revisión de la junta directiva.
- Decretar la disolución de la asociación y nombrar liquidador y normas para la liquidación.
- Reformar los estatutos, mediante el voto de las dos terceras partes de los socios escritos.
- Nombrar a la junta directiva para un periodo de un año, siendo este renovable, o hasta que la asamblea los designe con los previos requisitos.
- Reelegir la mesa directiva, pero siempre debe existir un miembro fundador en la junta directiva, de no ser posible se llamara al socio de mayor antigüedad.
- Aceptar las renuncias de los miembros de la Junta, y de no poderse reunir, la asamblea autoriza a la Junta Directiva a aceptar las renuncias presentadas, bajo objetivas y transparentes consideraciones escritas en acta.

La Junta Directiva: estará conformada por siete (7) miembros a saber: Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Fiscal, Secretario, y dos vocales.

ARTÍCULO 17: Funciones de la Junta Directiva:

- Dirigir y resolver los asuntos de la asociación dentro de los términos de los estatutos.
- Imponer sanciones disciplinarias, cuando estas sean necesarias.
- Velar por el cumplimiento de los estatutos.
- Dictar el reglamento interno de la asociación y las resoluciones que sean necesarias para el cumplimiento de los deberes y derechos tanto de los socios, acudientes, voluntarios y adultos mayores.
- Atender todas las solicitudes y reclamos de los socios y velar por los intereses de todos.
- Velar por el manejo de los bienes que la asociación adquiera a cualquier titulo.
- Informar a los socios periódicamente por medio de boletines sobre las actividades desarrolladas.
- Realizar reuniones de la junta por lo menos cada dos (2) meses.
- Determinar las funciones de cada uno de sus miembros con base en la ley y los reglamentos.

ARTÍCULO 18: Función de los miembros de la Junta Directiva:

Director y Presidente:

- Representar judicial y extrajudicialmente a la asociación
- Presidir las reuniones de la Junta Directiva en la asamblea general.
- Convocar a la asamblea general de acuerdo con los estatutos
- Proponer a la Junta Directiva los acuerdos y reglamentos que sean necesarios
- Llevar registro de todos los asuntos financieros y contables.
- Rendir informes en sus labores a la junta directiva.
- Autorización para celebrar contratos con entidades públicas y privadas: cuyos beneficiarios finales serán el grupo de personas incluidas en la aplicación del objeto social con respecto del uso del recurso asignado, destinados al favorecimiento de adultos mayores asignados y/o su sostenimiento.
- Todas las demás funciones deben ser delegadas expresamente al presidente cuando el represéntate legal o director no pueda ejércelas.

Vicepresidente:

- Representar al presidente en caso de ausencia temporal y/o definitiva, quien asumirá la representación de la asociación, por la falta absoluta del mismo, en caso temporal la autorización expresa y por escrito.

Secretario:

- Además de ser secretario de la junta directiva, lo será también de la asamblea.
- Elaborara las actas de la asamblea general y de la junta directiva con todos los requisitos formales como fecha, firma, asuntos tratados, clases de convocatorias etc.
- Mantener al día el archivo y en general todos los documentos de la asociación.
- Enviar citaciones para la asamblea general, avisar a la junta de sus reuniones, y publicar la convocatoria en cartelera.
- Las demás que le sean asignadas.

Tesorero:

- Recaudar los fondos de la asociación
- Mantener actualizados los libros de contabilidad.
- Firmar conjuntamente con el presidente de la asociación, las cuentas bancarias y demás documentos que impliquen manejo de dineros y bienes de la asociación.
- Efectuar el pago que autorice la asamblea general de afiliados y la junta directiva.
- Rendir informes cada que se lo solicite la asamblea o la junta directiva.
- Las demás que le sean asignadas.

CAPITULO VI

DEL ORGANO DE CONTROL DE LA ASOCIACIÓN.

ARTÍCULO 19: El Fiscal, sus funciones:

- Ejecutar el control permanente sobre los bienes y dineros de la asociación.
- Revisar las cuentas y denunciar ante la Junta Directiva o Asamblea general si se presentan algunas irregularidades que afecten los intereses de la asociación.
- Podrá convocar a la asamblea general, cuando el presidente debiendo hacerlo no lo haga.
- Las demás que le sean asignadas.

Vocales:

- Asistir a las reuniones cuando la Junta directiva los convoque.
- Participar activamente de todas las actividades que la Junta directiva realice en bienestar de la asociación.
- Tener voz y voto en las decisiones de la asamblea.
- Las demás que le sean asignadas por la junta directiva.

CAPITULO VII

DEL PATRIMONIO.

ARTÍCULO 20: El patrimonio de la asociación estará constituido por los bienes y muebles que ingresen por concepto de cuotas ordinarias, donaciones, diferentes actividades económicas, dineros y recursos de convenios y contratos con entidades públicas o privadas.

El patrimonio de la asociación no pertenece en todo ni en parte a ninguno de los socios.

CAPITULO VIII

DE LA DURACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

ARTICULO 21: La duración de la asociación será de diez (10) años mientras subsistan sus objetivos, siendo renovado el mismo periodo siempre y cuando se cumpla con las funciones estipuladas en los estatutos y objeto de la asociación, renovación a partir del 6 de julio del 2013 al 6 de julio del 2023, puesto que está cumpliendo con los objetivos.

21.1: Disolución de la asociación: Para la disolución y liquidación se requiere:

- Decisión de la asamblea general, adoptada en observancia a estos estatutos.
- Por la imposibilidad de desarrollar el objeto previsto en estos estatutos.
- Por la declaración de quiebra de la asociación
- Por la decisión de la autoridad competente en los casos expresamente señalados en la ley.
- Por las demás causales establecidas en la ley para las entidades sin ánimo de lucro.

PARAGRAFO: En caso de disolución y de liquidación de la asociación Hogar del Abuelo Divino Pastor, se procederá a ellos por la persona o personas asignadas por la asamblea general, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la ocurrencia de cualquiera de los hechos previstos en este artículo.

21.2: Nombramiento del liquidador: Cuando quede decretada la disolución por la asamblea de la asociación, en ese mismo acto se nombrara un liquidador, o en su defecto lo será el último represéntate legal o Presidente inscrito. Así mismo la asociación designara el liquidador cuando se decreta la cancelación de la persona jurídica: si no lo hiciere, lo será el último representante.

Publicidad: Con cargo al patrimonio de la entidad, el liquidador publicara un aviso en cualquier medio de alta circulación local; en la cual informara a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación, instando a los acreedores a hacer valer sus derechos.

21.3: El patrimonio liquidado, cubierto el pasivo que hubiere, se destinara a una entidad con fines similares, según decisión de la asamblea general.

Corresponde a la asamblea general aprobar las cuentas de la liquidación y darle el finiquitito a la cuenta final del liquidador o liquidadores.

21.4: La asociación Hogar del Abuelo Divino Pastor, responde exclusivamente, hasta por el monto de su patrimonio.

CAPITULO IX

DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS

ARTÍCULO 22: La asociación Hogar del Abuelo Divino Pastor, podrá reformar sus estatutos mediante el voto de las dos terceras partes de los socios aportantes de la asamblea inscritos y reunidos en la asamblea general para este efecto.

Los presentes estatutos fueron reformados, leídos y aprobados el día 10 de enero del 2013, por los asistentes.

ALBERTO RINCON
ALBERTO RINCON FRANCO
Céd. 8.279.475

LILIANA AGUIRRE RAMOS
Céd. 24.828.026

CAMARA DE COMERCIO PEREIRA

NIT 891.400.669-6
CARRERA 8a. No. 23-09 LOCAL 10
PEREIRA - RISARALDA
Régimen Común • Grandes Contribuyentes
Entidad Sin Ánimo de Lucro

RADICADO No. 001672051 RECIBO No. 001285652
SOLICITANTE ASOCIACION HOGAR DEL ABUELO DIVINO PASTOR

SOLICITADO ASOCIACION HOGAR DEL ABUELO DIVINO PASTOR
FECHA 2011/06/22 HORA 3:48:34 PM
MATRÍCULA 502470-28 NUC RUE No.
USUARIO VIVIANA MORENO MEIRA
SEDE CENTRO DE COSTOS GENERAL
CONSECUTIVO ATP-VMM-20110622-0064 816.007.703

TIPO	CPTO	NOMBRE CONCEPTO	CANT.	SUBTOTAL	IVA	VR. TOTAL
Prov 01	02	REFORMAS ENTIDADES SIN ANIMO DE(52.600)	1	28.000	0	28.000
Prov 01	14	DESIGNACION: REMOCION: REVOCACI(53.600)	1	28.000	0	28.000
Nro 37	62	IMPUESTO DE REGISTRO SIN CUANTI(DESIGNACION: REM	2	107.200	0	107.200

EFECTIVO		CHEQUE		CONSIGNACION	
T. DÉBITO	163.200	T. CRÉDITO	0		0
TOTAL CANCELADO	0		0		

SUBTOT
IVA 163.200
TOTAL 0
TOTAL 163.200

CIENTO SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS CON 00 CENTAVOS

· DOCUMENTO ·

RADICADO No. 001672051
RECIBO No. 001285652
NUC RUE No.
FECHA 2011/06/22
HORA 3:48:34 PM
MATRÍCULA 502470-28
USUARIO VIVIANA MORENO ME
SEDE
CONTACTO CENTRO DE COSTOS ASOCIACION HOGAR DEL ABUELO DIVINO PASTOR
TELEFONO 3294054

02 1 REFOR-ESAL
14 1
62 2 IMPTO DE REG SIN C

Falta nota de autenticidad y el cobro de otro nombramiento

Hernan Daño
Fanadnadidbbj Herrera
312 780 0158

TOTAL 163.200

CAMARA DE COMERCIO
PEREIRA

NIT. 891.400.669-6
CARRERA 8a. No. 23-09 LOCAL 10
PEREIRA - RISARALDA
Régimen Común • Grandes Contribuyentes
Entidad Sin Ánimo de Lucro

RADICADO No. 00167792 RECIBO No. 001290279
SOLICITANTE ASOCIACION HOGAR DEL ABUELO DIVINO PASTOR

SOLICITADO ASOCIACION HOGAR DEL ABUELO DIVINO PASTOR
FECHA 2011/07/06 HORA 3:59:13 PM
MATRÍCULA 502470-28 NUC RUE No.
USUARIO VIVIANA MORENO NEIRA
SEDE CENTRO DE COSTOS GENERAL
CONSECUTIVO ATP-VMN-20110706-0084 816.007.705

TIPO	CPTO	NOMBRE CONCEPTO	CANT.	SUBTOTAL	IVA	VR. TOTAL
Prov	01 14	DESIGNACION: REMOCION: REVOCACI(53.600)	1	28.000	0	28.000
Nora	37 62	IMPUESTO DE REGISTRO SIN CUANTI(DESIGNACION: REM	1	53.600	0	53.600

EFECTIVO	81.600	CHEQUE	0	CONSIGNACIÓN	0
T. DÉBITO	0	T. CRÉDITO	0		
TOTAL CANCELADO		OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS CON 00 CENTAVOS			

SUBTOT	
IVA	81.600
TOTAL	0
	81.600

- DOCUMENTO -

RADICADO No. 00167792
RECIBO No. 001290279
NUC RUE No.
FECHA 2011/07/06
HORA 3:59:13 PM
MATRÍCULA 502470-28
USUARIO VIVIANA MORENO NE
SEDE
CONTACTO CENTRO DE COSTOS ASOCIACION HOGAR DEL ABUELO DIVINO PASTOR
TELEPONO 3294054

01 14 1
37 62 1 IMPTO DE REG SIN C

TOTAL 81.600

IMPRESO POR PORTAL S.A. NIT 800.232.701-1 TEL. 325 51 11 PEREIRA

REGISTRO - ARCHIVO

Otorgante	A favor
ASOCIACION HOGAR DEL ABUELO DIVINO	ASOCIACION HOGAR DEL ABUELO DIVINO

Actos Documentales	Cuantía	Valor
NOMBRAMIENTOS	1	53.600

Notaría	Ciudad	No. Escritura/Acta	Fecha Escritura	Matrícula Inmobiliaria	
[illegible]	PEREIRA	16705 -16	06/21/2011	290	53.600

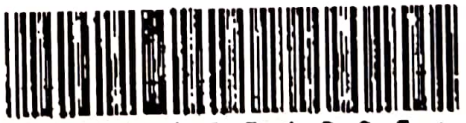
SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Secretaría de Hacienda Departamental

RE. [illegible]-DIR

RISARALDA
IMPUESTO DE REGISTRO

Municipio: PEREIRA
Fecha : Julio 6 de
Nro. Recibo : 0030021925



REGISTRO - ARCHIVO

Otorgante	Afavor
ASOCIACION HOGAR DEL ABUELO DIVINO	ASOCIACION HOGAR DEL ABUELO DIVINO

Actos Documentales	Cuantía	Valor
REFORMA DE ESTATUTOS SIN CUANTIA	1	53.600
NOMBRAMIENTOS	1	53.600

Notaría	Ciudad	No. Escritura/Acta	Fecha Escritura	Matrícula Inmobiliaria	
	PEREIRA				107.200

SON CIENTO SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE

Secretaría de Hacienda Departamental

RISARALDA
IMPUESTO DE REGISTRO

Municipio: PEREIRA
Fecha : Junio 22 de
Nro. Recibo : 0030021731

0030021731

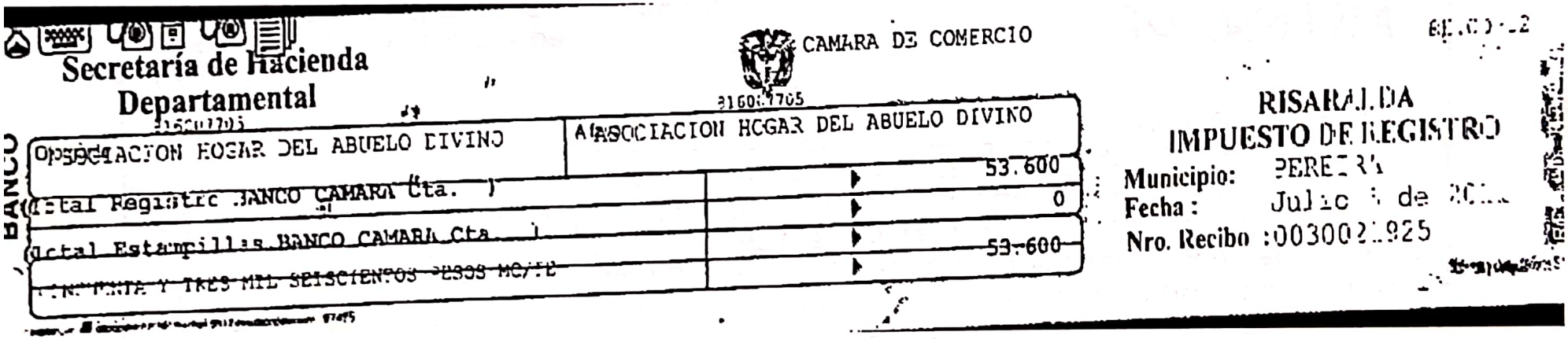
Secretaria de Hacienda
Departamental

CAMARA DE COMERCIO

BANCO

ASOCIACION HOGAR DEL ABUELO DIVINO	ASOCIACION HOGAR DEL ABUELO DIVINO
Total Registro BANCO CAMARA Cta.)	107.200
Total Estampillas BANCO CAMARA Cta.)	0
[illegible] DOSCIENTOS PESOS M/C.	107.200

RISARALDA
IMPUESTO DE REGISTRO
Municipio: PEREIRA
Fecha : Junio 12 de 2011
Nro. Recibo : 00300211[illegible]



Secretaría de Hacienda Departamental

CAMARA DE COMERCIO

RISARALDA

IMPUESTO DE REGISTRO

Municipio: PEREIRA

Fecha : Julio 5 de 2016

Nro. Recibo :00300219925

ASOCIACION HOGAR DEL ABUELO DIVINO		
Total Registro BANCO CAMARA Cta.)		53.600
Total Estampillas BANCO CAMARA Cta.)		0
SON: CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE		53.600

DISTRIBUCIÓN GRATUITA

CAMARA DE COMERCIO
PEREIRA

Fecha: 06-07-11

Señores
CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA
Departamento de Registros
PEREIRA

Tel 3294054

Yo, Hernan D Herrera P identificado con la cédula de ciudadanía número 9865437 de Pereira obrando en mi propio nombre (), en nombre y representación de () ONG Hogar del abuelo Divino D ,atentamente solicito el Reingreso de los Documentos que se anexan, radicados con el número 167205 y devueltos para su corrección por el(la) abogado(a) Johana Lopez el día 29 del mes de 06 del año 11 , para que sean sometidos nuevamente a estudio jurídico y de ser el caso, sean inscritos en los registros que se llevan en esa entidad.

Señor usuario, es importante que junto a este formato se aporte la carta de devolución y los recibos de caja entregados junto con sus documentos.

El hecho del reingreso de los documentos devueltos no significa la aprobación de los requisitos que la ley exige para su inscripción.

Hernán Darío Herrera Perea.
Compareciente
C.C. 9.865.437

Firma
Cargo:

Mat: 502470-28
01672051(6/22/2011)
CAJA: 3527
SEDE: SEDE PRINCIPAL

Pereira, 29/06/2011

Señores
ASOCIACION HOGAR DEL ABUELO DIVINO PASTOR
Pereira

ASUNTO: Abstención de registro (Devolución de documentos).

La Cámara de Comercio de Pereira les comunica que no ha sido inscrito el documento enviado en atención a las razones que a continuación se expresan:

Acta No. 3 de Junta Directiva, celebrada en Pereira el día 6 de junio de 2011.

1. La designación de vicepresidente ad-hoc o de la reunión no es un acto sujeto a registro, en el caso de que se trate de designación del vicepresidente de la junta directiva, deben presentar el acta del órgano competente, de acuerdo a los estatutos de la Asociación en el artículo 16 le corresponde a la Asamblea General.

El acta debe de cumplir con los requisitos generales para las actas.

RECOMENDACIONES:

Verifiquen que los nombramientos hayan sido efectuados por el órgano competente y que correspondan a cargos previstos en los estatutos.

Acta No. 4 del 21 de junio de 2011: Designación miembros de Junta Directiva.

1. Indicar claramente el órgano que se reúne.

2. Señalar la naturaleza de la reúnión, corresponde a su carácter de ordinaria o extraordinaria.

3. En el cuerpo del acta debe existir constancia de la convocatoria señalando: órgano que convocó, forma y antelación de la convocatoria, salvo que se halle presente la totalidad de los asociados.

Recuerden que la convocatoria debe constar como lo indican los estatutos de la asociación (artículo 15), igualmente pueden dejar manifestación en el acta que la convocatoria se llevo a cabo de acuerdo a lo establecido en los estatutos de la entidad.

En el acta señalan que convocan de acuerdo al artículo 5 lo que no corresponde con lo consagrado en los estatutos de la Entidad. Verificar y corregir.

4. Se debe indicar el número de asociados hábiles convocados y el número de asociados hábiles presentes en la reunión, o manifestar en el acta la existencia de quórum para deliberar y decidir.

5. Las facultades de nombramiento de la junta directiva las otorga el artículo 16 de los estatutos, no el artículo 5 de los estatutos. Verificar y corregir.

6. El acta debe estar firmada por el presidente y secretario de la reunión (Decreto 2150 de 1995 artículo 40, Código de Comercio artículos 189 y 40)

7. Autenticidad del acta, para proceder a la inscripción del acta ante la Cámara de Comercio, en ella se debe indicar que "Es fiel copia del original que se encuentra en el libro de actas" acompañado de la firma del secretario o de algún representante legal de la entidad (Artículos 189 y 431 del Código de Comercio).

8. En el documento no se observa aceptación de cargos y números de cedulas de las personas nombradas, lo cual es necesario para su inscripción en el registro mercantil, esto es según lo estipulado en la circular única 10 del 9/07/2001 de la superintendencia de industria y comercio.

9. Una vez soliciten el reingreso de los documentos, y de acuerdo a las decisiones y nombramientos se deben verificar los cobros efectuados.

Cualquier inquietud con gusto será atendida por la Abogada de Atención al Público - CAE.

Favor conservar esta nota y presentarla al momento de ingresar nuevamente los documentos a esta Entidad.

Contra el presente ACTO DE TRAMITE no proceden los recursos de la Vía Gubernativa según lo dispuesto por el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

JOHANA LOPEZ AMARILES
UNIDAD DE REGISTRO
CAMARA DE COMERCIO DE PEREIRA

HOGAR DEL ABUELO DIVINO PASTOR
Nit. 816007705-6
ACTA Nº 4

A la asamblea general, reunión de carácter extraordinario.

La reunión se celebro el realizo el día 21 de junio del 2011 en Pereira a las 4:00 pm, en la asociación.

La asamblea se reúne de acuerdo a convocatoria que se realizo conforme a los estatutos.

ORDEN DEL DÍA:

1. Verificación del Quórum
2. Lectura del acta anterior
3. Designación de presidente ad-hoc
4. Nombramiento del nuevo presidente
5. Nombramiento de nueva fiscal
6. Designación de nuevas facultades a la representante legal y presidente.
7. Aprobación del acta.

1. Verificación del quórum:

Siendo las 4:15 pm del día martes 21 de junio se procedió a verificar la asistencia:

Rosalba Pérez – Directora
Hercila García – presidente ad-hoc y Vicepresidenta
Gloria Nancy Castillo – Tesorera
Lucero Torres – Secretaria
Abundio González – Vocal
Mariluz Botero Rojas – asociada
Alexis Herrera – asociada
Graciela Mesa – asociada
Alberto rincón – asociado
Gabriel flores – asociado
Gina Giraldo – asociada
Omar Marín - asociado

Con una asistencia de cinco delegados de la junta y siete asociados, para un total de 12 asociados de 20 asociados de la asamblea general, por tanto y teniendo en cuenta los estatutos en los cuales se puede deliberar y decidir en la reunión que se está presidiendo.

2. Lectura del acta anterior:

Se realizo la lectura del acta anterior, con aprobación de los asistentes de las decisiones anteriores.

3. Designación de presidente ad-hoc:

Se nombro como presidente ad-hoc al señor HERNÁN DARIO HERRERA PEREZ para presidir la reunión.

4. Nombramiento de nuevo presidente:

Teniendo en cuenta el articulo dieciséis de los estatutos de la asociación la Asamblea general en sus facultades, postulan al señor HERNÁN DARÍO HERRERA PÉREZ identificado con cédula de ciudanía Nº 9.865.437 de Pereira, para ocupar el cargo de Presidente, puesto que el cargo de presidente ocupado por el señor ALEXANDER HERRERA GUARIN fue abandonado. Se aprobó por unanimidad nombrando como presidente a HERNÁN DARIO HERRERA PEREZ, quien manifestó y acepto el cargo asignado.

Nombramiento de nueva Fiscal:

De igual forma se paso a nombrar a una nueva fiscal puesto que según artículo 160 del código laboral la señora Martha Leticia López no cumplía sus funciones aproximadamente hace un mes y medio por cambio de municipio; y la junta directiva postulo a la señora LILIANA PATIÑO CADAVID identificada con cédula de ciudadanía Nº 24.950.765 de Pereira, para ejercer el cargo.

Decisiones:

Luego de una deliberación y votos para la elección del nuevo presidente y la nueva fiscal, se obtuvo una votación de 12 votos para presidente HERNÁN DARÍO HERRERA PÉREZ identificado con cédula de ciudadanía Nº 9.865.437, quien manifestó y acepto el cargo asignado por la asamblea general, de igual forma con 12 votos a favor se eligió de fiscal a la señora LILIANA PATIÑO identificada con cédula de ciudadanía Nº 24.950.765 aceptando el cargo asignado.

5. Designación de nuevas facultades a la representante legal y presidente.

De conformidad con lo establecido en el articulo dieciséis "funciones de la asamblea general" donde pueden manifestar y dictar las facultades del representante legal y presidente, estos plantean la reforma de nuevas facultades para estos dos cargos, teniendo en cuenta que dentro de las facultades se encuentra:

(representación legal- del director y presidente: representar judicial y extrajudicialmente a la asociación – presidir las reuniones de la junta directiva en la asamblea general – convocar a la asamblea general de acuerdo con los estatutos – proponer a la junta directiva los acuerdos y reglamentos que sean necesarios – llevar registro de todos los asuntos financieros y contables – rendir informes en sus labores a la junta directiva – avisar a la junta cuando quiera retirarse de su cargo en forma temporal o definitiva- dar cuenta a la asamblea de toda información que sea solicitada – todas las demás funciones deben ser delegadas expresamente al presidente cuando el director a fundador no pueda ejercerlas. – vicepresidente: -representar al presidente en caso de ausencia temporal y/o definitiva, quien asumirá la representación legal de la asociación por la falta absoluta del mismo, en caso temporal la autorización expresa y por escrito.)

Y por lo tanto el artículo quedara así:

(representación legal- del director y presidente: representar judicial y extrajudicialmente a la asociación – presidir las reuniones de la junta directiva en la asamblea general – convocar a la asamblea general de acuerdo con los estatutos – proponer a la junta directiva los acuerdos y reglamentos que sean necesarios – llevar registro de todos los asuntos financieros y contables – rendir informes en sus labores a la junta directiva – avisar a la junta cuando quiera retirarse de su cargo en forma temporal o definitiva- dar cuenta a la asamblea de toda información que sea solicitada – todas las demás funciones deben ser delegadas expresamente al presidente cuando el director a fundador no pueda ejercerlas. – vicepresidente: -representar al presidente en caso de ausencia temporal y/o definitiva, quien asumirá la representación legal de la asociación por la falta absoluta del mismo, en caso temporal la autorización expresa y por escrito - *autorización para celebrar contratos con entidades públicas y privadas: cuyos beneficiarios finales serán el grupo de personas incluidas en la aplicación del objeto social con respecto del uso del recurso*

asignado, destinado al favorecimiento de adultos mayores marginados y/o su sostenimiento)

Decisiones:

Teniendo en cuenta las facultades de la asamblea general esta propone dicha reforma para que quede plasmada en el documento de cámara de comercio de Pereira (certificado de existencia y representación legal de entidades sin ánimo de lucro) para la celebración de contratos que se tienen con otras entidades, y se aprobó por decisión unánime para crear esta nueva reforma puesto que en algunos casos tanto la directora y el presidente mantendrán mas al margen de las funciones que lleva la asociación. Ahora bien todos los presentes manifestaron el mutuo acuerdo de esta deliberación tomada en dicha convocatoria para el mejoramiento y crecimiento de la asociación para así cumplir a cabalidad con su objeto principal con los adultos mayores.

6. Aprobación del acta:

Siendo las 6:30 pm se da cierre a la reunión de calidad extraordinaria quedando registrado en el libro de actas de la asociación Hogar del Abuelo Divino Pastor identificada con Nit. 816007705-6. Y el acta fue aprobada por unanimidad.

Firmas:

Para constancia de acta Nº 4 se firma a los (21) veintiún días del mes de junio del año 2011.

Lucero Torres C
LUCERO TORRES CORREA
Secretaria

Hernán Dario Herrera Perez
HERNÁN DARIO HERRERA
Presidente ad-hoc

El acta es fiel copia del original que se encuentra en el libro de actas.

Lucero Torres C.
LUCERO TORRES CORREA
Secretaria